



**RESOLUCIÓN No.023-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 8B 87W URBANIZACIÓN EL PORTAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0284.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 01 FEB 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** JULIO ALEXANDER VELEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.15.679.427, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura C 4 8B 87W Urbanización El Portal de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0662-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-63405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (98,00m<sup>2</sup>) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de noventa y un metros con diez centímetros cuadrados (91,10m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JULIO ALEXANDER VELEZ MONTOYA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-63405 del 17 de Septiembre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No.180128348 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 28 de Septiembre de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.240 del 16 de Mayo de 2012 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, con Matrícula Profesional No.A13102000-78028094, del 27 de Septiembre de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **JULIO ALEXANDER VELEZ MONTOYA**, del 19 de Octubre de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, con Matrícula Profesional No.A13102000-78028094, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A13102000-78028094, del Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-NP-201801192 Asunto: Anotación Efecto Plusvalía del 31 de Diciembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900023 del 15 de Enero de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**CUARTO:** En razón a que no fue posible efectuar la citación a los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 22 de Noviembre de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SEXTO:** El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado. *L.*





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.023-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 8B 87W URBANIZACIÓN EL PORTAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0284.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 01 FEB 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **JULIO ALEXANDER VELEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.679.427**, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, con Matrícula Profesional No. **A13102000-78028094**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **JULIO ALEXANDER VELEZ MONTOYA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

**Descripción del Proyecto:**

Area del lote	:	<b>98,00m<sup>2</sup></b>	
Uso actual de la edificación	:	Residencial	
Número de pisos	:	Uno (1)	
Estrato	:	Uno (1)	
Número de unidades	:	Dos (2)	
Area de construcción total a reconocer	:	<b>91,10m<sup>2</sup></b>	
Area libre total	:	<b>6,90m<sup>2</sup></b>	
Area de Apto 101	:	<b>Descripción de espacios:</b> sala-comedor, cocina, una (1) alcoba, una (1) alcoba con baño, hall, baño y patio	
Area de Apto 102	:	<b>Descripción de espacios:</b> sala-comedor, cocina, una (1) alcoba, una (1) alcoba con baño, hall, baño y patio	
Indice de ocupación	:	<b>0,9</b>	
Indice de construcción	:	<b>0,9</b>	
Retiros resultantes	:	Frontales:	<b>1,20ml</b>
		Laterales	<b>0,00ml</b>
		Posterior:	<b>0,00ml</b>



**Parágrafo:** El retiro frontal no incluye andén.

CUADRO GENERAL DE AREAS DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	AREAS PRIVADAS m <sup>2</sup>		AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m <sup>2</sup>	AREAS COMUNES m <sup>2</sup>	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
<b>Primer Piso</b>					
Apto 101	44.21	3.45	88.42	2.68	0.00
Apto 102	44.21	3.45			
<b>Subtotal</b>	<b>88.42</b>	<b>6.90</b>	<b>88.42</b>	<b>2.68</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL CONSTRUIDO</b>					<b>91.10</b>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>					<b>98.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su



# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.023-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4 8B 87W URBANIZACIÓN EL PORTAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0284.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 01 FEB 2019

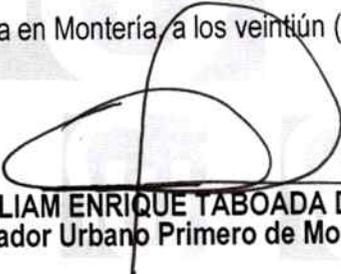
ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

  
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ  
Curador Urbano Primero de Montería

